

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, así:

Agencias en derecho	\$200.000,00
Total	\$200.000,00

Pasa el proceso al Despacho de la señora Juez para proveer.

Inhábiles: febrero 3 y 4 de 2024.

Chinácota, febrero 5 de 2024.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00326-00

Chinácota, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2024).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria que antecede dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, a cargo de la parte demandada TULIO CESAR IBARRA RINCON a favor de la parte demandante COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER – COESGERECABOPER – endosatario en propiedad de FABIAN EDUARDO CONTRERAS URIBE.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez